Página 1 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5 723005112		

No. GS-2023- - DENAR / 17.5

San Juan de Pasto, 07 de diciembre de 2023

Señor Coronel
ANGEL ALDEMAR ACOSTA HERRERA
Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto
Calle 18 47 - 160 Barrio Toro bajo
San Juan de Pasto - Nariño

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. **94-8-10069-23**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO __X__ O FINAL _____

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/11/2023**	**Hasta**	**30/11/2023**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2023-066201-MEPAS del 30/10/2023, el señor Coronel, ANGEL ALDEMAR ACOSTA HERRERA, obrando en calidad de Comandante de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, notifica al señor Intendente CAMILO ANDRES GONZALEZ BLANDON como supervisor del contrato 94-8-10069-23 Combustible Base Departamento de Policía Nariño.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión**:

  Mensual

- ***No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 0***

Información del contrato u orden de compra

Página 2 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Contrato No. / Orden de compra No.	**94-8-10069-23**
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y SUS ESTACIONES DE POLICIA, BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO DE POLICIA IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES.
Contratista	INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA S.A.S NIT 900403146-1
Representante legal	JULIO CESAR BASTIDAS RODRIGUEZ
Valor inicial del contrato u orden de compra	Valor total asignado **$ 1.298.285.741,29** Valor Asignado al DENAR $ **307.485.741,29** **Vigencia 2023** $ 87.485.741,29,00 **Vigencia 2024** $ 220.000.000,00
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No Aplica
Valor total del contrato u orden de compra	Valor total asignado **$ 1.298.285.741,29** Valor Asignado al DENAR $ **307.485.741,29** **Vigencia 2023** $ 87.485.741,29,00 **Vigencia 2024** $ 220.000.000,00
Plazo de ejecución inicial	**Vigencia 2023** del 01/11/2023 AL 31/12/2023 **Vigencia 2024** del 01/01/2024 AL 30/06/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	**Vigencia 2023** 01/11/2023 **Vigencia 2024** 01/01/2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	**Vigencia 2023** 31/12/2023 **Vigencia 2024** 30/06/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No Aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No Aplica
Adiciones	No Aplica
Modificatorios	No Aplica
Prorrogas	No Aplica
Otros	No Aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- Mediante el acta No. **0865** del 06 diciembre 2023, se dejó constancia documental de la visita realizada por parte del supervisor del contrato de suministro de combustible DENAR, a las instalaciones del contratista inversiones porvenir Colombia SAS, con el fin de realizar la comparación del suministro de combustible mediante con el formato (1la-fr-0067) y realizar la verificación del precio de los combustibles corriente y DIÉSEL; el cual debe ser regulado por el ministerio de minas y energía y la UPME durante la ejecución del contrato.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con el objeto contractual	SI	SI CUMPLE
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	SI CUMPLE
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	SI CUMPLE
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	Se adjunta certificado de pagos parafiscales con su respectiva planilla
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Metropolitana de San Juan de Pasto o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar	SI	SI CUMPLE
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización *indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.*	SI	SI CUMPLE
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	SI CUMPLE
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	SI CUMPLE
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	SI CUMPLE
10. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.	SI	SI CUMPLE
11. El contratista se compromete a realizar capacitaciones en temas ambientales al personal que tenga bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejos de residuos sólidos líquidos entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el servicio que se va realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.	SI	SI CUMPLE
12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	SI CUMPLE
13. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.3049 del 2014, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). Además cumplir con las normas legales existentes y/o vigentes y demás Leyes que modifiquen lo referente al medio ambiente. 1. **Materia ambiental** NOTA: En todos los contratos, cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes como (Llantas, vehículos y motocicletas, pilas acumuladores y baterías de comunicaciones como: Celulares, Avanteles, radios de comunicación etc., cartuchos de tinta, computadores con todos sus accesorios, especialmente las pantallas, luminarias de todo tipo, Agroquímicos, Medicamentos vencidos etc., y demás bienes y servicios considerados como contaminantes del medio ambiente, con sujeción a la legislación ambiental, se deberá contemplar la estipulación atinente a la responsabilidad del contratista, para que éste, una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar la disposición final adecuada. El contratista asumirá la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el objeto del presente proceso de contratación. El oferente al cual le será otorgado el presente proceso de contratación dará a conocer al supervisor del contrato la disposición final de los elementos objetos del presente contrato, con el fin de corroborar las actividades ambientales que realiza. Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a	SI	SI CUMPLE

contratar. Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda.		
14. . Para los LOTE 1 COMBUSTIBLE: POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, LOTE 2 COMBUSTIBLE: BASE DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, LOTE 3 COMBUSTIBLE: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD, LOTE 4 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA NARIÑO, LOTE 5 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA CHACHAGUI, LOTE 6 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA TANGUA, LOTE 7 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA YACUANQUER. SE APLICARÁ EL DESCUENTO OFRECIDO POR EL CONTRATISTA EN EL FORMATO ANEXO 1.1, EL CUAL CORRESPONDE AL 0.5 % DE LOS LOTES OFERTADOS, el contratista deberá realizarlo mensual y debe quedar registrado en la factura o cuenta de cobro.	SI	SI CUMPLE
15. Cumplir con el valor de los precios del combustible, establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta que el contratista no podrá modificar el precio al galón de combustible según su criterio, sino bajo la regulación del Ministerio antes mencionado.	SI	SI CUMPLE
16. Aumentar o disminuir el precio del galón de combustible, según Resolución y tablas del Ministerio de Minas y Energía, causando la adición al valor unitario a cada galón de gasolina corriente o ACPM en caso de incremento y deducir en un precio más bajo, en caso de que se regule por dicho Ministerio.	SI	SI CUMPLE

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

LOTE	ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1,2,3,4,5,6 y 7	1	GASOLINA	X	
	2	DIESEL	X	
	3	Norma Técnica Colombiana NTC – 1380 (Gasolina Corriente) (ACORDE ANEXO 10)	X	
	4	Norma Técnica Colombiana NTC – 1380-1438 (Diésel Corriente) (ACORDE ANEXO 10)	X	

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIÓ SI __ NO __	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
1	INFRAESTRUCTURA: La firma oferente garantiza el suministro de combustible en estaciones de servicio de su propiedad o filiales, las cuales deben estar ubicadas en los sitios preestablecidos por la Policía Nacional, en todo caso estarán ubicadas fuera de las instalaciones policiales. Las estaciones de servicio, deberán contar con la infraestructura adecuada para atender la demanda de vehículos de la Policía Nacional, a fin de no producir demoras en el abastecimiento de los mismos. Así mismo garantiza que cuenta con puntos de distribución para suministro de combustible con el personal necesario y cubrimiento en las zonas de la ciudad establecidas por la Policía Nacional, Municipio de San Juan de Pasto lote 1 combustible: Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, lote 2 combustible: Base de Departamento de Policía de Nariño y plana mayor, lote 3 combustible: Unidad Prestadora de Salud Nariño, para el Municipio de Nariño, lote 4 combustible: Estación de Policía Nariño, Para el municipio de Chachagüi, lote 5 combustible: Estación de Policía Chachagüi, Para el municipio de Tangua, lote 6 combustible: Estación de Policía Tangua, Para el municipio de Yacuanquer y lote 7 combustible: Estación de Policía Yacuanquer. Para lo cual presentará un listado con las estaciones de servicio dentro y fuera de la ciudad que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego a fin de que el supervisor del contrato seleccione en cuales de ellas será prestado el servicio, igualmente hará los cambios que la Policía Nacional considere necesarios en razón de su función o medidas de seguridad. Teniendo en cuenta análisis de la oferta del mercado, el contratista si no cuenta con instalaciones de propiedad en los municipios de San Juan de Pasto, Nariño, Chachagui, Tangua y Yacuanquer, podrá generar una alianza comercial que garantice el cumplimiento del objeto del contrato, conservando la ejecución general del mismo y la responsabilidad ante la entidad estatal contratante, por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado.	SI	Se realizó en la EDS Inversiones Porvenir S.A.S

	Teniendo en cuenta la cantidad de los vehículos objeto del suministro de combustible, y el servicio que presta la Policía Nacional el cual debe ser ágil y oportuno, la empresa contratante deberá prestar el servicio de suministro de manera permanente, con el objeto de evitar retrasos y desplazamientos innecesarios que puedan afectar la prestación del servicio.		
2	EQUIPOS GRUPO 1 Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 - GRUPO 2 Dando cumplimiento al Manual Logístico en su numeral 5.7.1. "Controles en el suministro de combustible" el oferente garantiza que cuenta con los dispositivos electrónicos necesarios para ser instalados en cada uno de los vehículos que requiera el aprovisionamiento de combustible. Así mismo el oferente debe contar con equipos y/o implementar (Lector de dispositivo electrónico, impresoras, servidores) que suministren el tipo de combustible y la cantidad programada para cada vehículo (Manual Logístico en su numeral 5.7.1.), identificando por parte del funcionario de la empresa oferente (Islero), que sea el vehículo autorizado por la Policía Nacional, apoyándose en el sistema de información que proporciona el DISPOSITIVO. ELECTRÓNICO para lo cual los elementos instalados deben estar en red, a través de un control automático entre vehículo – surtidor – base de datos; lo anterior se instalarán sin costo para la Institución. NOTA: se exceptúa los Municipios de Nariño, Chachagüí, Tangua, Yacuanquer, Distrito 1 Municipio de Ipiales ya que el oferente no cuenta con el Sistema de dispositivo electrónico Chip Button, para lo cual los señores supervisores de los lotes ejercerán el control del suministro del combustible del parque automotor asignado a las estaciones mediante vale y planilla según lo establece el instructivo 004 DIRAF – PLANE 70 del 04/03/2022 "Lineamientos para la administración de Bienes y Servicios del componente Logístico en la Policía Nacional". La firma oferente garantiza que las estaciones de servicio cuentan con un sistema de seguridad (circuito cerrado de Televisión - CCTV) , las cuales monitorearán las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro de combustible, el cual servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna irregularidad en el abastecimiento de los vehículos, al igual tendrá un sistema de respaldo, donde quede registrado una copia (back-up) del monitoreo, con el fin de prever problemas del sistema principal, deberá registrar y conservar la información durante el periodo de contratación. (se exceptúa los Municipios de Ipiales)	SI	Se realiza abastecimiento de combustible con dispositivo electrónico Chip, contando con los necesarios para el cumplimiento a lo establecido en el contrato, según lo establece el instructivo 002 DIRAF – PLANE 70 del 25/03/2020.
3	CAPACITACIÓN La firma oferente deberá certificar que brindará una adecuada capacitación a todo el personal de las estaciones de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional en los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 , 7, 8 y 9 de acuerdo a la información grabada en el sistema automático para el control de combustible, de igual forma deberá capacitar a su personal en atención al público y principios - valores para lo cual la firma oferente allegara una vez adjudicado el contrato con un tiempo no mayor a (15) días calendario, las actas de socialización y competencia en el cargo al personal administradores y operarios de cada estaciones de servicio habilitadas para el cumplimiento de la ejecución del contrato. Así mismo brindará capacitación al personal de la Institución a quien se le asigne usuario de acuerdo a lo solicitado por parte del supervisor del contrato en el manejo o mejoras que en el mismo se realicen. NOTA: se exceptúa los municipios que el oferente no cuente con el Sistema de dispositivo electrónico Chip Button (Nariño, Chachagui, Tangua, Yacuanquer, Distrito 1 Municipio de Ipiales), para lo cual los señores supervisores de los lotes ejercerán el control del suministro del combustible del parque automotor asignado a las estaciones mediante vale y planilla según lo establece el instructivo 004 DIRAF – PLANE 70 del 04/03/2022 "Lineamientos para la administración de Bienes y Servicios del componente Logístico en la Policía Nacional".	SI	Si cumplió
4	*Una vez se inicie la ejecución del contrato, la firma oferente permitirá que el supervisor del* contrato capacite al personal de administradores y operadores de los surtidores de las estaciones de servicio habilitadas, sobre la política institucional respecto al manejo y control de combustibles, para lo cual dejará constancia en actas de socialización.	SI	Si cumplió
5	El oferente garantiza la prestación óptima y confiable del servicio contratado, permitiéndole al supervisor del contrato de cada lote, realizar consultas de consumos en tiempo real, utilizando para ello las herramientas del sistema que sean necesarios a fin de evitar el desvío de los recursos contratados.	SI	Si cumplió
6	MEJORA TECNOLÓGICA: La firma oferente garantiza que los equipos y sistemas utilizados para el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en cada uno de sus lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, sean acordes a las tecnologías actuales y/o se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la Institución, para lo cual el oferente aportará la certificación de la empresa que proporciona los equipos	SI	Si cumplió

<table>
<tr><td></td><td>donde se especifique la tecnología a utilizar en cada uno de ellos y la certificación de calibración de los mismos.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>7</td><td>El oferente instalará el sistema operativo (CHIP BUTTON) en los componentes de Movilidad para los lotes 1, 2 y 3 objeto del contrato, sin costo adicional para la Policía Nacional, con el fin de realizar controles de actualización, creación y bloqueo de las cuentas, este sistema estará en línea entre las estaciones que ofrece el proponente, permitiendo el suministro de combustible de los vehículos en cualquiera de ellas y permitirá las modificaciones necesarias en cuanto a volumen de consumos y restricción de visitas entre otras, limitando el suministro a un solo registro diario.
Nota: se exceptúa la instalación del Sistema de dispositivo electrónico Chip Button, a los municipios donde el oferente acepte los lotes, 4, 5, 6, 7 y 8, para lo cual los señores supervisores de estos lotes ejercerán el control del suministro del combustible del parque automotor asignado a las estaciones mediante vale y planilla, según lo establece el instructivo 004 DIRAF – PLANE 70 del 04/03/2022 "Lineamientos para la administración de Bienes y Servicios del componente Logístico en la Policía Nacional".
Se exceptúa la Estación de Policía Nariño, Chachagüí, Tangua, Yacuanquer y el Distrito 1 Municipio de Ipiales, toda vez que la estación de servicio que se encuentra en el municipio no cuenta con el sistema de CHIP BUTTON, para lo cual los señores supervisores de estos lotes ejercerán el control del suministro del combustible del parque automotor asignado a las estaciones mediante vale y planilla, según lo establece el instructivo 004 DIRAF – PLANE 70 del 04/03/2022 "Lineamientos para la administración de Bienes y Servicios del componente Logístico en la Policía Nacional".</td><td>SI</td><td>Si cumplió</td></tr>
<tr><td>8</td><td>El oferente garantiza que el suministro de combustible se hará en las estaciones de servicio que se presentaron en la oferta, los 7 días de la semana, las 24 horas del día. (Se exceptúan el lote 8).

NOTA: El contratista y el supervisor de contrato, acordaran horarios establecidos con el fin de no causar traumatismos a la hora de suministrar combustible a fin de no afectar el servicio de Policía.</td><td>SI</td><td>Si cumplió</td></tr>
<tr><td>9</td><td>El oferente garantiza que una vez se surta el suministro de combustible a los vehículos objeto del contrato, se debe generar soporte documental como comprobante (recibo) de suministro, donde se especifique la sigla del vehículo, el número de galones, tipo de combustible suministrado y el valor total de la venta; generando como recibo de satisfacción al respaldo comprobante, firma, post firma, cédula de ciudadanía y huella del Conductor, lo cual será verificado por el supervisor del contrato en el momento de realizar la conciliación para realizar el proceso de facturación, los cuales deben quedar bajo custodia de la estación de servicio para posibles auditorias de control.</td><td>SI</td><td>Si cumplió</td></tr>
<tr><td>10</td><td>El sistema CHIP BUTTON debe contar con una programación que se ajuste a las necesidades y requerimientos de la Policía Nacional, los cuales están enmarcados a los lineamientos del manual Logístico como controles preventivos así:
1. 01 suministro diario
2. kilometraje recorrido por galonaje suministrado
3. identificación del automotor
4. fecha y hora de suministro
Cantidad de Galones de suministro por tipo automotor

GASOLINA
<table><tr><th>No.</th><th>Tipo de vehículo</th><th>Cantidad de galones</th><th>Máximo de visitas semanales Administrativo</th><th>Operativo</th></tr><tr><td>1</td><td>Motos hasta 199 cc</td><td>1</td><td>5</td><td>7</td></tr><tr><td>2</td><td>Motos de 200 cc a 400 cc</td><td>1.5</td><td>5</td><td>7</td></tr><tr><td>3</td><td>Motos y Cuatrimotos de 401 cc a 700 cc</td><td>2</td><td>5</td><td>7</td></tr><tr><td>4</td><td>Motos y Cuatrimotos de 701cc en adelante</td><td>3</td><td>5</td><td>7</td></tr><tr><td>5</td><td>Automóvil haste 1200 cc</td><td>3</td><td>5</td><td>7</td></tr><tr><td>6</td><td>Automóvil de 1201 cc a 1800 cc</td><td>4</td><td>5</td><td>7</td></tr><tr><td>7</td><td>Automóvil de 1801 cc en adelante</td><td>5</td><td>5</td><td>7</td></tr><tr><td>8</td><td>Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros hasta 3000 cc</td><td>5</td><td>5</td><td>7</td></tr><tr><td>9</td><td>Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros de 3001 cc en adelante</td><td>6</td><td>5</td><td>7</td></tr><tr><td>10</td><td>Vehículos blindados</td><td>6</td><td>5</td><td>7</td></tr><tr><td>11</td><td>Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 3500 a 5000 cc</td><td>8</td><td>5</td><td>7</td></tr><tr><td>12</td><td>Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 5001 cc a 8000 cc</td><td>10</td><td>5</td><td>7</td></tr><tr><td>13</td><td>Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 8001 cc en adelante</td><td>12</td><td>5</td><td>7</td></tr></table></td><td>SI</td><td>Si cumplió</td></tr>
</table>

GS-2023-174465-DENAR

ACPM – DIESEL

No.	Tipo de vehículo	Cantidad de galones	Máximo de visitas semanales	
			Administrativos	Operativos
1	Automóvil hasta 1200cc	2	5	7
2	Automóvil de 1201 cc a 1800 cc	3	5	7
3	Automóvil de 1801cc en adelante	4	5	7
4	Vehículos blindados nivel III y IIIA	5	5	7
5	Vehículos blindados nivel VI y V	8	5	7
6	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros hasta 3000 cc	4	5	7
7	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros de 3001 cc en adelante	5	5	7
8	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 3500 a 5000 cc	7	5	7
9	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-grúas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 5001 cc a 8000 cc	8	5	7
10	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 8001 cc en adelante	10	5	7
11	Tanquetas personal y lanza agua de 4000 a 6000 cc	8	5	7
12	Tanquetas personal y lanza agua de 6001 cc en adelante	10	5	7

TABLA DE RENDIMIENTO (Km/Gal) GASOLINA

No.	Tipo de vehículo	Rendimiento Km/Gl
1	MOTOS HASTA 199 CC	140
2	MOTOS DE 200CC A 300CC	100
3	MOTOS 301CC A 650CC	60
4	MOTOS 651CC A 1200CC	55
5	AUTOMOVIL HASTA 1200CC	60
6	AUTOMOVIL DE 1201CC A 1600CC	35
7	AUTOMOVIL DE 1601CC EN ADELANTE	30
8	CAMPEROS- CAMIONETAS HASTA 3000CC	25
9	CAMPEROS -CAMIONETAS DE 3001CC EN ADELANTE	20
10	PANELES Y MICROBUSES	29
11	VEHICULOS BLINDADOS	19
12	CAMIONES 3,5 A 5,0 TONELADAS	15
13	CAMIONES 8,0 TONELADAS EN ADELANTE	10
14	BUSES	8

TABLA DE RENDIMIENTO (Km/Gal) ACPM – DIESEL

No.	Tipo de vehículo	Rendimiento Km/Gl
1	AUTOMOVIL HASTA 1200CC	60
2	AUTOMOVIL DE 1201CC A 1600CC	40
3	AUTOMOVIL DE 1601CC EN ADELANTE	35
4	CAMPEROS- CAMIONETAS HASTA 3000CC	30
5	CAMPEROS -CAMIONETAS DE 3001CC EN ADELANTE	25
6	PANELES Y MICROBUSES	30
7	VEHICULOS BLINDADOS NIVEL III	26
8	VEHICULOS BLINDADOS NIVEL VI Y V	20
9	CAMIONES 3,5 A 5,0 TONELADAS	15
10	CAMIONES 8,0 TONELADAS EN ADELANTE	10
11	BUSETAS	15
12	BUSES	10
13	TANQUETAS PERSONAL Y LANZA AGUA	9

Se exceptúa la Estación de Policía Nariño, Chachagüí, Tangua, Yacuanquer el Distrito 1 Municipio de Ipiales, toda vez que la estación de servicio que se encuentra en el municipio no cuenta con el sistema de CHIP BUTTON, para lo cual los señores supervisores de estos lotes ejercerán el control del suministro del combustible del parque automotor asignado a las estaciones mediante vale y planilla, según lo establece el instructivo 004 DIRAF – PLANE 70 del 04/03/2022 "Lineamientos para la administración de Bienes y Servicios del componente Logístico en la Policía Nacional".

11	El posible contratista o la estación de servicio que llegase a ganar el contrato que tiene por objeto el suministro y abastecimiento de combustible con la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto y el Departamento de Policía Nariño, DEBERÁ GARANTIZAR DE MANERA PERMANENTE, el acceso al aplicativo que cumpla con los cinco (5) puntos que se relacionan a continuación, esto con el fin de realizar control por parte del supervisor del contrato o del responsable de combustible.	SI	Si cumplió

	1. BLOQUEO DE CHIP: por diferentes novedades que se puedan presentar con el automotor, tales como estados diferentes a SERVICIO, por accidentalidad o falta de documentación. o soportes. 2. CANTIDAD DE SUMINISTRO (GALONES): que se pueda entregar a el automotor, con el fin de generar un control por parte de la Policía Nacional. 3. CANTIDAD DE DÍAS DE TANQUEO: los cuales varían de acuerdo al tipo de servicio del parque automotor ya se operativo o administrativo, entre otros. 4. MODIFICACIÓN DEL KILOMETRAJE: con el fin de ejercer el control en el parque automotor con relación al recorrido obtenido en cada vehículo o motocicleta. 5. TIEMPO DE SERVICIO EN EL SISTEMA DE CHIP BUTTON, Este dispositivo deberá estar a disposición las 24 horas del día y los 7 días a la semana, esto con el fin de realizar el control del suministro de combustible. Los funcionarios destinados para realizar esta actividad serán los responsables de combustible o quien haga sus veces, tanto en la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto y el Departamento De Policía Nariño. Lo antes manifestado se requiere con el fin de ejercer el control sobre el suministro de combustible de cada uno de los vehículos y motocicletas pertenecientes a estas unidades policiales, por lo cual se requiere se tenga en cuenta los siguientes puntos específicos de esta actividad.		
12	La firma oferente proporcionará de forma continua las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/o atender cualquier tipo de emergencia. De la misma manera el personal de operarios (isleros) deberá en todo momento poner en práctica el protocolo de seguridad establecido en cada estación de servicio para el suministro de combustible, con el fin de evitar daños a los vehículos y funcionarios que requieran el servicio.	SI	Si cumplió
13	El oferente debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación y cumplimiento de la norma técnica correspondiente. Los combustibles deben cumplir con la siguiente norma técnica. **TIPO DE COMBUSTIBLE** — **NORMAS TECNICAS COLOMBIANAS** Gasolina corriente — NTC 1380. PETROLEO Y SUS DERIVADOS. GASOLINA PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA DE ENCENDIDO POR CHISPA DISEL Premium No. Dos (2) "Bajo Azufre — NTC 1438, PETROLEOS Y SUS DERIVADOS, COMBUSTIBLE PARA MOTORES DISEL	SI	Si cumplió
14	La firma oferente, designará los funcionarios necesarios de su empresa, capacitados para la instalación de los dispositivos electrónicos durante el periodo de transición (tiempo utilizado para retirar los dispositivos actuales e instalar los nuevos, en caso de ser necesario), el cual se llevará a cabo en las instalaciones de la estación de servicio, con el objeto de verificar y realizar las pruebas de la instalación del dispositivo, en cada uno de los lotes u otra instalación determinada por el Supervisor del Contrato según el volumen y tipo de vehículos a reemplazar el dispositivo, así mismo, la firma oferente suministrará los elementos necesarios para la instalación de los dispositivos para cada vehículo que ingrese con posterioridad al periodo de transición con personal de la Institución (bases para dispositivo, brocas y remaches, pegantes, etc.). NOTA: se exceptúa la Estación de Policía Nariño, Chachagui, Tangua, Yacuanquer, Distrito 1 Municipio de Ipiales, Teniendo en cuenta que el oferente no cuenta con el Sistema de dispositivo electrónico Chip Button, para lo cual los señores supervisores de los lotes ejercerán el control del suministro del combustible del parque automotor asignado a las estaciones mediante vale y planilla según lo establece el instructivo 004 DIRAF – PLANE 70 del 04/03/2022 "Lineamientos para la administración de Bienes y Servicios del componente Logístico en la Policía Nacional".	SI	Si cumplió
15	La firma oferente, unificará mensualmente el precio para cada tipo de combustible en cada una de las estaciones de servicio en que se pacte el suministro del mismo, para el lote No 1, 2 y 3 se tendrá en cuenta que el precio de los combustibles (gasolina corriente y diésel Premium) regulado mediante resolución por el Ministerio de Minas y Energía; para los lotes 4,5,6 Y 7, el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo del Ministerio de Minas y Energía SICOM. Será posible realizar lo anteriormente mencionado toda vez que la Plataforma SICOM regula los valores	SI	Si cumplió

GS-2023-174465-DENAR

	de combustible a nivel nacional y en el caso del Departamento de Nariño el combustible es subsidiado. NOTA: de acuerdo a las necesidades de la Policía Naciónal en especial las de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, se tomara como valor real el precio establecido en la plataforma SICOM, para los lotes 4, 5, 6 y 7.		
16	La firma oferente, unificará mensualmente el precio para cada tipo de combustible en cada una de las estaciones de servicio en que se pacte el suministro del mismo, para el lote No 1, 2 y 3 se tendrá en cuenta que el precio de los combustibles (gasolina corriente y diésel Premium) regulado mediante resolución por el Ministerio de Minas y Energía; para los lotes 4,5,6 Y 7, el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo del Ministerio de Minas y Energía SICOM. Será posible realizar lo anteriormente mencionado toda vez que la Plataforma SICOM regula los valores de combustible a nivel nacional y en el caso del Departamento de Nariño el combustible es subsidiado. NOTA: de acuerdo a las necesidades de la Policía Naciónal en especial las de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, se tomara como valor real el precio establecido en la plataforma SICOM, para los lotes 4, 5, 6 y 7.	SI	Si cumplió
17	La firma oferente deberá hacer llegar como mínimo dos veces por vigencia, la supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local, Secretaria de Hacienda ó Superintendencia de Industria y Comercio) de la calibración de equipos y calidad del producto de cada una de las Estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1521 del 04 de agosto de 1998, no cuenta con artículo para lo antes mencionado.	SI	Si cumplió
18	En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada por parte de los peritos especialistas para tal fin y con la supervisión por parte del supervisor del contrato, se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de la reparación.	SI	Si cumplió
19	La firma oferente se compromete a realizar cobros del combustible suministrado en periodo mensual, expidiendo una factura por cada lote y estaciones de servicio habilitadas para tal fin, anexando el listado de precios y márgenes de comercialización vigentes para el periodo facturado a cada supervisor del contrato, junto con la copia de la resolución de precios vigentes para el mes publicado por el Ministerio de Minas y Energía en su página web; al igual se compromete a reconocer las notas crédito o débito que por diferencias o inexactitudes en los precios o volúmenes se reflejen en la factura, estas notas se aplicaran en el corte siguiente a la fecha de solicitud de la misma, teniendo en cuenta los antecedentes anexos por parte de la Institución.	SI	Si cumplió
20	La firma oferente se compromete a mantener bajo custodia los comprobantes o recibos de consumo, los cuales deberán estar en orden cronológico, pudiendo ser solicitados en forma selectiva por estaciones de servicio, por el supervisor del contrato a fin de ser revisados. Cada comprobante o recibo debe cumplir con las condiciones establecidas por la Policía Nacional en cada uno de los lotes (Numeral ocho (8) Condiciones Técnicas). El comprobante o recibo que no presente los requisitos descritos, no será contabilizado ni cancelado; al igual hará llegar el listado mensual por consumos diferentes a los programados	SI	Si cumplió
21	*La firma oferente nombrará un funcionario de la empresa debidamente facultado con* disposición permanente y poder de decisión para resolver con prontitud cualquier circunstancia que se presente dentro de la ejecución del contrato	SI	Si cumplió
22	La firma oferente deberá aceptar que, en cualquier tiempo, a la Policía Nacional en cada uno de los lotes realice auditoría a las estaciones de servicio, a fin de controlar el óptimo suministro de combustible, su calidad y la infraestructura, las cuales pueden en forma directa o indirecta ser realizados por un tercero contratado para tal fin.	SI	Si cumplió
23	LA FIRMA OFERENTE DEBERÁ CERTIFICAR QUE, EN CASO DE PRESENTARSE RACIONAMIENTO O PARÁLISIS EN EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE, DARÁ PRIORIDAD (EN TODAS LAS ESTACIONES DE SERVICIO PACTADAS) AL SUMINISTRO DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL en cada uno de los lotes sobre los particulares, a fin de evitar que el Servicio Policial se vea afectado, así mismo tendrá estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá garantizar el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial, teniendo en cuenta que la percepción de seguridad puede ser objetiva y/o subjetiva por lo que no se puede cuantificar los daños que se puedan ocasionar al ciudadano; llegándose a presentar racionamiento o parálisis en el suministro del combustible el oferente debe generar una reserva en los dos tipos de combustible ACPM y corriente como mínimo para uso de 15 días corridos, tiendo como referencia el consumo diario del parque automotor, por lo cual se informara la cantidad de galones reservados para tal fin al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces; el supervisor del contrato diseñara el control y suministro de este combustible, realizando un racionamiento en la cantidad de galones suministrados a vehículos de la Policía Nacional	SI	Si cumplió

	y los días de tanqueo, con el objetivo de realizar la trazabilidad y optimizar la reserva generada. De igual forma si el abastecimiento es en una estación diferente a la pactada y/o no cuente con los dispositivos electrónicos, el oferente informara al supervisor del contrato, con el fin de generar los registros establecidos por la Resolución 05884 de diciembre de 2019 por la cual se expide el Manual para la Administración de los recursos logísticos de La Policía Nacional (planillas y vales); queda totalmente prohibido suministrar vales y/o equivalentes sin consentimiento del supervisor del contrato. La reserva generada y dada a conocer al supervisor del contrato, no debe ser objeto de venta al público, evitando traumatismos y contratiempos en la prestación del servicio.		
24	En caso de pérdida o daño irreparable del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO a causa de manipulaciones por parte del Policial que lo tiene asignado, el oferente se compromete a restablecer el mecanismo de reposición o sustitución de elemento mencionado ante el supervisor del contrato. NOTA: se exceptúa la Estación de Policía Nariño, Chachagüí, Tangua Yacuanquer, Distrito 1 Municipio de Ipiales ya que el oferente no cuenta con el Sistema de dispositivo electrónico Chip Button, para lo cual los señores supervisores de los lotes ejercerán el control del suministro del combustible del parque automotor asignado a las estaciones mediante vale y planilla según lo establece el instructivo 004 DIRAF – PLANE 70 del 04/03/2022 "Lineamientos para la administración de Bienes y Servicios del componente Logístico en la Policía Nacional".	SI	Si cumplió
25	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A fin de garantizar la calidad y continuidad en el suministro evitando incumplimientos en la ejecución del contrato, se establece como requisito mínimo que las firmas participantes en el proceso acrediten experiencia en la prestación del servicio, para lo cual, deberán presentar en conjunto con su propuesta como máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto sea igual o similar al del presente estudio previo. La sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial asignado a cada lote del presente proceso. Para que las certificaciones sean aceptadas al momento de presentar la oferta, deben contener de forma obligatoria la siguiente información: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato. 4. Fecha de iniciación del contrato. 5. Fecha de terminación del contrato. 6. Valor del contrato. 7. Manifestación clara y explicativa que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual. 8. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces, o apoderado o persona autorizada para ello, indicando la dirección, Nit. y teléfono. NOTA 1: Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual. NOTA 2: Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. Para efectos de verificación de la experiencia requerida se encuentra establecida en el Anexo No. Dos (2) "Condiciones Técnicas", del presente estudio previo y se evaluara como cumple o no cumple	SI	Si cumplió

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Ninguno

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido **(30)** días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando **(212)** días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

GS-2023-174465-DENAR

La Policía Nacional – Policía Metropolitana de San Juan de Pasto cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizarán cortes mensuales y/o proporcionales en contra prestación de servicio ejecutado, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica y certificación del recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de la prestación del servicio y/o entrega del bien y los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Se tendrá en cuenta el derecho al turno de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150/2007.

Para el pago se requiere:

- Constancia de recibo a plena satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato.
- Certificación del pago de aportes parafiscales conforme a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes.
- Factura electrónica o documento equivalente presentada y publicada en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II.
- El oferente o proveedor deberá presentar facturación electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes y/o servicios.
- Cumplir con el procedimiento establecido en la circular No. 016 del 09/03/21 SIIF NACION.

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$ 307.485.741,29	100%
Valor total de las entregas	$ 55.733.463,44	18%
Valor total facturado	$ 55.733.463,44	18%
Valor facturado pendiente de pago	$ 55.733.463,44	18%
Valor pagado	0	0%
Valor pendiente de entrega	$ 251.752.277,85	82%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
001 07/12/2023	$ 55.733.463,44	01/11/2023 30/11/2023	$ 55.733.463,44	FED1 121	pendiente	pendiente	Pendiente

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

Se anexa la entrada del combustible entregado por el almacenista de movilidad de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto.

5. RECOMENDACIONES

Se recomienda continuar realizando este tipo de contratación para el suministro de combustible para el servicio del DENAR.

723005112

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI** **X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO ___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Intendente **CAMILO ANDRES GONZALEZ BLANDON**
Responsable Movilidad DENAR
Supervisor Contrato u orden de Compra No. 94-8-10069-23
Correo electrónico: camilo.gonzalez0489@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3104447300

Página 1 de 4	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

Ciudad y fecha:	San Juan de Pasto, 07 de diciembre de 2023
Unidad:	**DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO**
Tipo de contrato	<table><tr><th>Tipo de contrato</th><th>Marque el tipo de contrato</th></tr><tr><td>Orden de compra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de obra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de consultoría</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de prestación de servicios</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de compraventa</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de suministro</td><td>X</td></tr><tr><td>Contrato interadministrativo</td><td></td></tr></table>
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	**94-8-10069-23**
Constancia de recibido No.	**001**
Contratista:	**INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA S.A.S**
NIT del contratista:	900.403.146-1
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y SUS ESTACIONES DE POLICIA, BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO DE POLICIA IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES.
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	No aplica
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	Valor total asignado **$ 1.298.285.741,29** Valor Asignado al DENAR $ **307.485.741,29** **Vigencia 2023** $ 87.485.741,29,00 **Vigencia 2024** $ 220.000.000,00
Plazo de ejecución:	**Vigencia 2023** del 01/11/2023 AL 31/12/2023 **Vigencia 2024** del 01/01/2024 AL 30/06/2024
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	No aplica
Lugar de ejecución y/o entrega	San Juan de Pasto - Nariño
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO_X_	No Aplica
Nombre del *supervisor/coordinador* del contrato y cargo que desempeña:	Intendente CAMILO ANDRES GONZALEZ BLANDON Supervisor contrato 94-8-10069-23

Página 2 de 4	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

Fecha de entrega certificada:	Del: 01/11/2023 Al: 30/11/2023
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2023	Vigencia 2023

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar
DENAR Contrato principal	10	GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL	55.733.463,44	55.733.463,44	N/A	55.733.463,44

Acta de recepción de bienes	Mediante acta de recepción de bienes No. 0864 SUBCO – JEFAD del 06/12/2023 se verifico que los elementos cumplan con lo establecido de acuerdo al contrato; de igual manera se encuentra publicada en la página del SECOP II.

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
FED1 121	05/12/2023	$ 55.733.463,44	No aplica	$ 55.733.463,44
Valor total bienes y/o servicios recibidos		**$ 55.733.463,44**	**No aplica**	**$ 55.733.463,44**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO:

El Departamento de Policía Nariño, recibió a satisfacción el suministro de combustibles (tipo gasolina corriente y diésel) y lubricantes, por parte de las estaciones de servicio porvenir S.A.S, representante legal **JULIO CESAR BASTIDAS RODRIGUEZ**, para los vehículos asignados al Departamento, plana mayor, especialidades, así como también para los que llegan de apoyo a la unidad, cumpliendo con la calidad de entrega dentro de los plazos establecidos, junto con las especificaciones técnicas y condiciones estipuladas en el contrato No. 94-8-10069-23.

TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Policía Nacional –Policía Metropolitana de San Juan de Pasto cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizarán cortes mensuales y/o proporcionales en contra prestación de servicio ejecutado, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica y certificación del recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de la prestación del servicio y/o entrega del bien y los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Se *tendrá en cuenta el derecho al turno de acuerdo a lo estipulado en el Artículo* 19 de la Ley 1150/2007.
Para el pago se requiere:

- Constancia de recibo a plena satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato.
- Certificación del pago de aportes parafiscales conforme a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes.
- Factura electrónica o documento equivalente presentada y publicada en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II.
- El oferente o proveedor deberá presentar facturación electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes y/o servicios.
- Cumplir con el procedimiento establecido en la circular No. 016 del 09/03/21 SIIF NACION

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

Página 3 de 4	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

Se anexa la verificación del cumplimiento de las condiciones y obligaciones estipuladas en el contrato o acuerdo marco de precios. Así:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con el objeto contractual.	SI	SI CUMPLE
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	SI CUMPLE
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	SI CUMPLE
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	Se adjunta certificado de pagos parafiscales con su respectiva planilla
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Metropolitana de San Juan de Pasto o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar	SI	SI CUMPLE
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer *o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su* divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	SI CUMPLE
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	SI CUMPLE
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	SI CUMPLE
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	SI CUMPLE
10. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.	SI	SI CUMPLE
11. El contratista se compromete a realizar capacitaciones en temas ambientales al personal que tenga bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejos de residuos sólidos líquidos entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el servicio que se va realizar de acuerdo a cada actividad especifica que se desarrolle.	SI	SI CUMPLE
12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u *omisiones en la actuación contractual.*	SI	SI CUMPLE
13. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.3049 del 2014, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). Además cumplir con las normas legales existentes y/o vigentes y demás Leyes que modifiquen lo referente al medio ambiente. 1.**Materia ambiental** NOTA: En todos los contratos, cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes como (Llantas, vehículos y motocicletas, pilas acumuladores y baterías de comunicaciones como: Celulares, Avanteles, radios de comunicación etc., cartuchos de tinta, computadores con todos sus accesorios, especialmente las pantallas, luminarias de todo tipo, Agroquímicos, Medicamentos vencidos etc., y demás bienes y servicios considerados como contaminantes del medio ambiente, con sujeción a la legislación ambiental, se deberá contemplar la estipulación atinente a la responsabilidad del contratista, para que éste, una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar la	SI	SI CUMPLE

disposición final adecuada. El contratista asumirá la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el objeto del presente proceso de contratación. El oferente al cual le será otorgado el presente proceso de contratación dará a conocer al supervisor del contrato la disposición final de los elementos objetos del presente contrato, con el fin de corroborar las actividades ambientales que realiza. Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar. Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda.		
14. . Para los LOTE 1 COMBUSTIBLE: POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, LOTE 2 COMBUSTIBLE: BASE DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, LOTE 3 COMBUSTIBLE: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD, LOTE 4 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA NARIÑO. LOTE 5 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA CHACHAGUI, LOTE 6 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA TANGUA, LOTE 7 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA YACUANQUER. SE APLICARÁ EL DESCUENTO OFRECIDO POR EL CONTRATISTA EN EL FORMATO ANEXO 1.1, EL CUAL CORRESPONDE AL 0.5 % DE LOS LOTES OFERTADOS, el contratista deberá realizarlo mensual y debe quedar registrado en la factura o cuenta de cobro	SI	SI CUMPLE
15. Cumplir con el valor de los precios del combustible, establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta que el contratista no podrá modificar el precio al galón de combustible según su criterio, sino bajo la regulación del Ministerio antes mencionado.	SI	SI CUMPLE
16. Aumentar o disminuir el precio del galón de combustible, según Resolución y tablas del Ministerio de Minas y Energía, causando la adición al valor unitario a cada galón de gasolina corriente o ACPM en caso de incremento y deducir en un precio más bajo, en caso de que se regule por dicho Ministerio.	SI	SI CUMPLE

Firma

Intendente **CAMILO ANDRES GONZALEZ BLANDON**
Responsable Movilidad DENAR
Supervisor Contrato u orden de Compra No. 94-8-10069-23
Correo electrónico: camilo.gonzalez0489@correo.policia.gov.co
No. Celular: 310 4447300

GS-2023-174465-DENAR

ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR SAS

NIT : 900,403,146 - 1
CL 36 39A 66 AUT SIMON BOLIVAR
PASTO-NARIÑO - COLOMBIA
7225111
juliobastidasro@hotmail.com
Responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica 4731 Tarifa 6,00

Cliente	POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO-DENAR		
NIT	900,807,338 - 3	**Teléfono**	7224539
Dirección	CALLE 18 N° 47-160	**Vendedor**	VENDEDOR PRINCIPAL
Ciudad	PASTO-NARIÑO - COLOMBIA	**Centro Costo**	4
Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhaciend	**Remisión**	900807357

FACTURA ELECTRÓNICA

FED1 121

Fecha y Hora de Factura

Generación	2023-12-05	18:36:24
Expedición	2023-12-05	18:40:26
Vencimiento	2023-12-05	

Item	ReferenciaDeFabrica	NombreDelProducto	Cant	V. Unit	Valor Total
1		GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA	159.71	12,100.00	1,932,491.00
2		GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA	2,034.34	12,698.00	25,832,049.32
3		ACPM	3,331.22	8,396.00	27,968,923.12

Total Items 3

Total Bruto	55,733,463.44
Total a Pagar	**$ 55.733.463,44**

CONDICION DE PAGO

Credito Credito Pasto Efectivo Cuota 1 F - 003- 121 Vence el 2023-12-05 55.733.463,44

VALOR EN LETRAS

Cincuenta Y Cinco Millones Setecientos Treinta Y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta Y Tres Pesos M/Cte Con 44/100

OBSERVACIONES

#$16-01-01-M17;94-8-10069-23;camilo.gonzales0489@correo.policia.gov.co#$

Firma Elaborado por : MIGUEL MAYAG

Firma Recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18764055941984 **aprobado en** 2023-09-12 **hasta el** 2024-09-06, **vigencia** 12 Meses, **prefijo** FED1 **desde el número** 1 **al** 20000

723005112

CUFE :ed7a007d5d56ab0019820355465ccbccf9bdc859acbea2649020eaa7e3502484329dd30fbc3a090c67313ceef568b597

ORIGINAL

Fabricante del Software: Siigo S.A.S - Nit: 830.048.145-8, Nombre del Software: Siigo Pyme. Proveedor tecnológico: Siigo S.A.S - Nit: 830.048.145-8

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

JULIO CESAR BASTIDAS RODRIGUEZ
CC. 1.125.998.610

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO

CERTIFICA QUE

La empresa **INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA S.A.S**, se encuentra a Paz y Salvo en el pago del sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos profesionales), así como también con el pago de aportes parafiscales correspondiente a los últimos (6) seis meses.

La presente certificación se expide al cinco (05) días del mes de diciembre del 2023.

JULIO CESAR BASTIDAS RODRIGUEZ
C.C. 1.125.998.610
REPRESENTANTE LEGAL

723005112

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900403146	1	INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ESTADIO	CALLE 12 No 07 97 CHAPAL	PASTO-NARIÑO	7225111	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-10	2023-11	20231114130733201307	9458862081	E	2023/11/14	2023/11/14	BANCO AV VILLAS	0	$5,954,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION													SALUD					
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	Irl	Fecha Inicio Irl	Fecha Fin Irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP
																				$3,661,800						$915,800	
																				$1,349,700						$337,500	
																				$1,349,700						$337,500	
						$1,160,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,160,000	16%	SIN RIESGO	$185,600	$0	$0	$0	$0	$0	$185,600		MALLAMAS	30	$1,160,000	4%	$46,400	
						$1,500,000	No	Fijo	PROTECCION	30	$1,500,000	16%	SIN RIESGO	$240,000	$0	$0	$0	$0	$0	$240,000		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,500,000	4%	$60,000	
						$1,160,000	No	Fijo	PORVENIR	22	$956,795	16%	SIN RIESGO	$153,100	$0	$0	$0	$0	$0	$153,100		SANITAS	22	$956,795	4%	$38,300	
						$1,160,000	No	Fijo	PROTECCION	30	$1,160,000	16%	SIN RIESGO	$185,600	$0	$0	$0	$0	$0	$185,600		MALLAMAS	30	$1,160,000	4%	$46,400	
						$1,160,000	No	Variable	PORVENIR	1	$38,667	16%	SIN RIESGO	$6,200	$0	$0	$0	$0	$0	$6,200		EMSSANAR	1	$38,667	4%	$1,600	
						$1,300,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,300,000	16%	SIN RIESGO	$208,000	$0	$0	$0	$0	$0	$208,000		SANITAS	30	$1,300,000	4%	$52,000	
						$1,160,000	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$1,160,000	16%	SIN RIESGO	$185,600	$0	$0	$0	$0	$0	$185,600		NUEVA E.P.S.	30	$1,160,000	4%	$46,400	
						$1,160,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,160,000	16%	SIN RIESGO	$185,600	$0	$0	$0	$0	$0	$185,600		NUEVA E.P.S.	30	$1,160,000	4%	$46,400	
																				$185,600						$46,400	
																				$185,600						$46,400	
						$1,160,000	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$1,160,000	16%	SIN RIESGO	$185,600	$0	$0	$0	$0	$0	$185,600		NUEVA E.P.S.	30	$1,160,000	4%	$46,400	
																				$1,784,300						$446,300	
																				$1,784,300						$446,300	
						$2,500,000	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$2,500,000	16%	SIN RIESGO	$400,000	$0	$0	$0	$0	$0	$400,000		SANITAS	30	$2,500,000	4%	$100,000	
						$1,500,000	No	Fijo	COLPENSIONES	1	$50,000	16%	SIN RIESGO	$8,000	$0	$0	$0	$0	$0	$8,000		SANITAS	1	$50,000	4%	$2,000	
						$1,160,000	No	Variable	PORVENIR	2	$77,334	16%	SIN RIESGO	$12,400	$0	$0	$0	$0	$0	$12,400		NUEVA E.P.S.	2	$77,334	4%	$3,100	
						$1,160,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,427,047	16%	SIN RIESGO	$228,400	$0	$0	$0	$0	$0	$228,400		EMSSANAR	30	$1,427,047	4%	$57,100	
						$1,160,000	No	Variable	PORVENIR	30	$1,468,757	16%	SIN RIESGO	$235,100	$0	$0	$0	$0	$0	$235,100		EMSSANAR	30	$1,468,757	4%	$58,800	
						$1,160,000	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$1,470,485	16%	SIN RIESGO	$235,300	$0	$0	$0	$0	$0	$235,300		SANITAS	30	$1,470,485	4%	$58,900	
						$1,500,000	No	Variable	PORVENIR	30	$1,500,000	16%	SIN RIESGO	$240,000	$0	$0	$0	$0	$0	$240,000		SANITAS	30	$1,500,000	4%	$60,000	
						$1,160,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,447,532	16%	SIN RIESGO	$231,700	$0	$0	$0	$0	$0	$231,700		NUEVA E.P.S.	30	$1,447,532	4%	$58,000	
						$1,160,000	No	Variable	PROTECCION	13	$550,795	16%	SIN RIESGO	$88,200	$0	$0	$0	$0	$0	$88,200		EMSSANAR	13	$550,795	4%	$22,100	
						$1,160,000	No	Variable	PROTECCION	17	$657,334	16%	SIN RIESGO	$105,200	$0	$0	$0	$0	$0	$105,200		EMSSANAR	17	$657,334	4%	$26,300	
																				$342,200						$85,600	
																				$342,200						$85,600	
						$1,160,000	No	Fijo	PROTECCION	30	$2,138,264	16%	SIN RIESGO	$342,200	$0	$0	$0	$0	$0	$342,200		SANITAS	30	$2,138,264	4%	$85,600	
																				$3,661,800						$915,800	

2023/11/16 11:03 a.m.

723005112

aportes en línea

Planilla Integrada

C	Total	EPS Destino	CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
			Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
	$915,800						$915,800						$461,500				$0		$0		$0		$0	
	$337,500						$337,500						$44,400				$0		$0		$0		$0	
	$337,500						$337,500						$44,400				$0		$0		$0		$0	
$0	$46,400		COMFAMILIAR NARIÑO	30	$1,160,000	4%	$46,400	COLMENA	30	$1,160,000	0.522%	1	$6,100	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
$0	$60,000		COMFAMILIAR NARIÑO	30	$1,500,000	4%	$60,000	COLMENA	30	$1,500,000	0.522%	1	$7,900	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
$0	$38,300		COMFAMILIAR NARIÑO	22	$956,795	4%	$38,300	COLMENA	22	$956,795	0.522%	1	$5,000	22	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
$0	$46,400		COMFAMILIAR NARIÑO	30	$1,160,000	4%	$46,400	COLMENA	30	$1,160,000	0.522%	1	$6,100	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
$0	$1,600		COMFAMILIAR NARIÑO	1	$38,667	4%	$1,600	COLMENA	1	$38,667	0.522%	1	$300	1	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
$0	$52,000		COMFAMILIAR NARIÑO	30	$1,300,000	4%	$52,000	COLMENA	30	$1,300,000	0.522%	1	$6,800	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
$0	$46,400		COMFAMILIAR NARIÑO	30	$1,160,000	4%	$46,400	COLMENA	30	$1,160,000	0.522%	1	$6,100	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
$0	$46,400		COMFAMILIAR NARIÑO	30	$1,160,000	4%	$46,400	COLMENA	30	$1,160,000	0.522%	1	$6,100	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
	$46,400						$46,400						$12,200				$0		$0		$0		$0	
	$46,400						$46,400						$12,200				$0		$0		$0		$0	
$0	$46,400		COMFAMILIAR NARIÑO	30	$1,160,000	4%	$46,400	COLMENA	30	$1,160,000	1.044%	2	$12,200	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
	$446,300						$446,300						$256,000				$0		$0		$0		$0	
	$446,300						$446,300						$256,000				$0		$0		$0		$0	
$0	$100,000		COMFAMILIAR NARIÑO	30	$2,500,000	4%	$100,000	COLMENA	30	$2,500,000	2.436%	3	$60,900	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
$0	$2,000		COMFAMILIAR NARIÑO	1	$50,000	4%	$2,000	COLMENA	1	$50,000	2.436%	3	$1,300	1	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
$0	$3,100		COMFAMILIAR NARIÑO	2	$77,334	4%	$3,100	COLMENA	2	$77,334	2.436%	3	$1,900	2	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
$0	$57,100		COMFAMILIAR NARIÑO	30	$1,427,047	4%	$57,100	COLMENA	30	$1,427,047	2.436%	3	$34,800	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
$0	$58,800		COMFAMILIAR NARIÑO	30	$1,468,757	4%	$58,800	COLMENA	30	$1,468,757	2.436%	3	$35,800	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
$0	$58,900		COMFAMILIAR NARIÑO	30	$1,470,485	4%	$58,900	COLMENA	30	$1,470,485	2.436%	3	$35,900	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
$0	$60,000		COMFAMILIAR NARIÑO	30	$1,500,000	4%	$60,000	COLMENA	30	$1,500,000	2.436%	3	$36,600	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
$0	$58,000		COMFAMILIAR NARIÑO	30	$1,447,532	4%	$58,000	COLMENA	30	$1,447,532	2.436%	3	$35,300	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
$0	$22,100		COMFAMILIAR NARIÑO	13	$550,795	4%	$22,100	COLMENA	13	$550,795	2.436%	3	$13,500	13	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
$0	$26,300		COMFAMILIAR NARIÑO	17	$657,334	4%	$26,300	COLMENA	17	$657,334	0%	3	$0	17	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
	$85,600						$85,600						$148,900				$0		$0		$0		$0	
	$85,600						$85,600						$148,900				$0		$0		$0		$0	
$0	$85,600		COMFAMILIAR NARIÑO	30	$2,138,264	4%	$85,600	COLMENA	30	$2,138,264	6.96%	5	$148,900	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
	$915,800						$915,800						$461,500				$0		$0		$0		$0	

723005112

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900403146	1	INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ESTADIO	CALLE 12 No 07 97 CHAPAL	PASTO-NARIÑO	7225111	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-10	2023-11	20231114130733201307	9458862081	E	2023/11/14	2023/11/14	BANCO AV VILLAS	0	$5,954,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				19	$3,661,800	$0	$0	$3,661,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	$1,014,500	$0	$0	$1,014,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	10	$1,686,100	$0	$0	$1,686,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	4	$961,200	$0	$0	$961,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				19	$461,500	$0	$0	$461,500
COLMENA	14-25	800,226,175	3	19	$461,500	$0	$0	$461,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				19	$915,800	$0	$0	$915,800
COMFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	19	$915,800	$0	$0	$915,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				19	$915,800	$0	$0	$915,800
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	4	$165,900	$0	$0	$165,900
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$60,000	$0	$0	$60,000
MALLAMAS	EPSIC5	837,000,084	5	2	$92,800	$0	$0	$92,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	5	$200,300	$0	$0	$200,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	7	$396,800	$0	$0	$396,800
TOTAL				19	$5,954,900	$0	$0	$5,954,900

2023/11/16 11:03 a.m.

723005112

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO
JEFATURA ADMINISTRATIVA

ONAC ACREDITADO CEA.3.0-07 16-ECD-003

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Fecha:	San Juan de Pasto, 06 de diciembre de 2023		
Hora de inicio:	10:00 Horas	**Hora de finalización:**	11:00 Horas
Lugar:	Instalaciones de Inversiones Porvenir Colombia S.A.S		

ACTA No. 0865 / SUBCO – JEFAD – 2.25

QUE TRATA DE LA VISITA REALIZADA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DENAR, A LAS INSTALACIONES DEL CONTRATISTA INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA SAS, CON EL FIN DE REALIZAR LA COMPARACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE CON EL FORMATO (1LA-FR-0067) Y REALIZAR LA VERIFICACION DEL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES CORRIENTE Y DIESEL; EL CUAL DEBE SER REGULADO POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA UPME DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar

4.1 visita a las instalaciones del contratista

5 Compromisos.

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

En las instalaciones de Inversiones Porvenir Colombia S.A.S, el día 06 de diciembre del 2023 siendo las 10:00 horas, se reunieron, el señor Intendente CAMILO ANDRES GONZALEZ BLANDON, Supervisor del contrato Nº. 94-8-10069-23, el señor Subintendente YON JAIRO MUÑOZ PEREZ Responsable proceso de combustibles y el señor JULIO CESAR BASTIDAS RODRIGUEZ represéntate legal de Inversiones Porvenir Colombia S.A.S, con la finalidad de verificar y realizar la comparación del suministro de combustible con el formato (1LA-FR-0067) y realizar la verificación del precio de los combustibles corriente y diésel; el cual debe ser regulado por el ministerio de minas y energía y la UPME durante la ejecución del contrato.

2. Lectura del acta anterior

No Aplica

3. Verificación de los compromisos

No Aplica

4 Temas a tratar

4.1 Visita a las instalaciones del contratista

Se realizó la visita a las instalaciones de la Estación de Servicio Inversiones Porvenir Colombia S.AS. donde actualmente se encuentra vigente el contrato para el suministro de combustibles al parque vehicular de la base del Departamento de Policía Nariño, plana mayor, especialidades, unidades de apoyo, comisión de servicio y/o de paso por las diferentes unidades, con el fin de realizar la comparación de los soportes (boucher y/o formato adicional de suministro de combustible), planillas (1LA-FR-0067 o libro) de control de los consumos que se han autorizado por parte del supervisor del contrato y sus respectivas copias en la estación de abastecimiento, teniendo en cuenta que correspondan debidamente la firma y la cantidad de combustible autorizado. El contratante con la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Pasto, se compromete que, una vez revisados y confrontados las planillas y autorizaciones de suministro de combustible versus cuenta de cobro, deberá guardar las planillas en forma segura y adecuada para ser revisada cada vez que se requiera y no destruirlos previa consulta con el supervisor del contrato.

De igual forma se realiza la verificación y el control del precio de los combustibles, corriente y Diesel el cual debe ser regulado por el ministerio de minas y energía y la UPME durante la ejecución del contrato. La firma oferente deberá certificar la unificación de los precios del combustible, en las Estaciones de Servicio en que se pacte el suministro del mismo. La firma oferente deberá certificar que teniendo en cuenta el precio de los combustibles es regulado por el Ministerio de Minas y Energía y la UPME, la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional, manteniendo el descuento ofrecido.

RELACIÓN DE LOS BIENES RECEPCIONADOS

1 FACTURA FED1 121

ÍTEM	ORIGEN (FUENTE DE FINANCIAMIENTO)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN / O LOTE (SERIE, CÓDIGO / MATERIAL ETC.)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	POLICIA NACIONAL	COMBUSTIBLE	159.71	CORRIENTE	$ 12,100.00	$ 1,932,491.00
2	POLICIA NACIONAL	COMBUSTIBLE	2,034.34	CORRIENTE	$ 12,698.00	$ 25,832,049.32
3	POLICIA NACIONAL	COMBUSTIBLE	3,331.22	DIESEL	$ 8,396.00	$ 27,968,923.12
VALOR TOTAL						**$ 55.733.463,44**

5. COMPROMISOS:

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Certifico que el control del suministro de combustible se realizará mensualmente, mediante la comparación de los (Boucher y/o formato adicional de suministro de combustible), planillas (1LA-FR-0067).	CONTRATISTA	Mensual

723005112

ACTA No. 0865 / SUBCO – JEFAD – 2.25 QUE TRATA DE LA VISITA REALIZADA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DENAR, A LAS INSTALACIONES DEL CONTRATISTA INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA SAS, CON EL FIN DE REALIZAR LA COMPARACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE CON EL FORMATO (1LA-FR-0067) Y REALIZAR LA VERIFICACION DEL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES CORRIENTE Y DIESEL; EL CUAL DEBE SER REGULADO POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA UPME DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los precios del combustibles debe ser regulado por el ministerio de minas y energía y la UPME durante la ejecución del contrato	CONTRATISTA	mensual

CONVOCATORIA: se realizara la reunión el próximo mes.

IT. CAMILO ANDRES GONZALEZ BLANDON
Supervisor Contrato No. 94-8-10069-23

JULIO CESAR BASTIDAS RODRIGUEZ
Represéntate legal Inversiones Porvenir Colombia S.A.S

SI. YON JAIRO MUÑOZ PEREZ
Responsable proceso combustibles DENAR

Elaborado por: SI Yon Jairo Muñoz Perez
Revisado por: IT. Camilo Andres Gonzalez Blandon
Fecha de elaboración: 06-12-2023
Ubicación: \\srvfilesdenar2\GUMOV\4. SI MUÑOZ\2023\PROCESO CONTRATACION COMBUSTIBLE 2023\00 COMAN DENAR 2023\CONTRATO COMBUSTIBLE No. 94-08-10069-23

Calle 20 N° 26 - 54
Teléfono 3137010772
denar.gumov-com@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO
JEFATURA ADMINISTRATIVA

ONAC ACREDITADO CEA.3.0-07 16-ECD-003

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Fecha:	San Juan de Pasto, 06 de diciembre de 2023		
Hora de inicio:	10:00 Horas	**Hora de finalización:**	10:30 Horas
Lugar:	Instalaciones de Inversiones Porvenir Colombia S.A.S		

ACTA No. 0865 / SUBCO – JEFAD – 2.25

QUE TRATA DE LA VISITA REALIZADA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DENAR, A LAS INSTALACIONES DEL CONTRATISTA INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA SAS, CON EL FIN DE REALIZAR LA COMPARACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE CON EL FORMATO (1LA-FR-0067) Y REALIZAR LA VERIFICACION DEL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES CORRIENTE Y DIESEL; EL CUAL DEBE SER REGULADO POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA UPME DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
TT	Camilo Bonilla B	GUMOV	camilo.gonzalez0894@	1480001894	3104447300	
SI	Yon Jairo Muñoz Perez	GUMOV	yon.munoz@conco.policia	1085666436	3137010472	
	Julio Cesar Bastidas	EDS Porvenir	estadio@ibv.com.co	1125998610	3113791455	

Calle 20 N° 26 - 54
Teléfono 3155971274
denar.gumov@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 2	REALIZAR ENTRADA Y SALIDA DE BIENES EN LOS ALMACENES	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LA-FR-0140		
Fecha: 18-05-2020	FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES	
Versión: 1		

DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO

Recepción de bienes No. 0864/

San Juan de Pasto, 06 de diciembre de 2023
Hora: 10:00
Lugar: INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA S.A.S

1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ENTREGA DEL BIEN

Siendo las 10:00 horas del día 06 del mes de diciembre del año 2023, se reúnen en las instalaciones de Inversiones Porvenir Colombia S.A.S, el señor Intendente **CAMILO ANDRES GONZALEZ BLANDON** Supervisor del contrato No. 94-8-10069-23, y el señor ***JULIO CESAR BASTIDAS RODRIGUEZ*** Representante legal Inversiones Porvenir Colombia S.A.S, NIT 900.403.146-1,con el fin de realizar la recepción de los bienes producto del contrato No. 94-8-10069-23, para lo cual se verifican los documentos que soportan la entrega, constatando que están debidamente firmados y legalizados.

Contrato No. 94-8-10069-23 de fecha 27 de octubre de 2023

Plazo de ejecución del contrato 30 de junio de 2024, Cumplió: SI____ NO_____

OBJETO DEL CONTRATO:

1. RELACIÓN DE LOS BIENES RECEPCIONADOS

1 FACTURA FED1 121

ÍTEM	ORIGEN (FUENTE DE FINANCIAMIENTO)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN / O LOTE (SERIE, CÓDIGO / MATERIAL ETC.)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	POLICIA NACIONAL	COMBUSTIBLE	159.71	CORRIENTE	$ 12,100.00	$ 1,932,491.00
2	POLICIA NACIONAL	COMBUSTIBLE	2,034.34	CORRIENTE	$ 12,698.00	$ 25,832,049.32
3	POLICIA NACIONAL	COMBUSTIBLE	3,331.22	DIESEL	$ 8,396.00	$ 27,968,923.12
VALOR TOTAL						**$ 55.733.463,44**

NOTA: Si como parte del contrato se entregan otros accesorios o manuales de operación adicionales, favor relacionarlos

No aplica

NOTA: Si los bienes fueron recepcionados en diferentes unidades, relacionar los siguientes datos, así:

UNIDAD POLICIAL QUE RECIBE	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS DEL ALMACENISTA	No y FECHA DEL DOCUMENTO QUE SOPORTA LA RECEPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Página 2 de 2	REALIZAR ENTRADA Y SALIDA DE BIENES EN LOS ALMACENES	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LA-FR-0140		
Fecha: 18-05-2020	FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES	
Versión: 1		

- Entrega Parcial: SI __X__ NO_____, Observaciones:
- Entrega Total: SI____ NO_____, Observaciones:
- Los bienes recepcionados cumplen las especificaciones técnicas, establecidas en el Contrato: SI____X_ NO_____, Observaciones N/A
- *El proveedor cumplió a cabalidad con el objetivo contractual* SI __X__ NO_____

RECOMENDACIONES:

COMPROMISOS:

1- Certifico que el control del suministro de combustible se realizará mensualmente, mediante la comparación de los (Boucher y/o formato adicional de suministro de combustible), planillas (1LA-FR-0067).

2- Los precios del combustibles debe ser regulado por el ministerio de minas y energía y la UPME durante la ejecución del contrato

REQUIERE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD:	**SI** ☐	**NO** ☐	**NÚMERO**		**CERTIFICADOR**	
REQUIERE INFORME DE INSPECCIÓN DE CALIDAD:	**SI** ☐	**NO** ☐	**NÚMERO**			
REQUIERE CERTIFICADO DE GARANTIA:	**SI** ☐	**NO** ☐	**NÚMERO**			

Nota: Los documentos que respaldan la presente recepción de bienes, hacen parte integral de la entrada al Almacén correspondiente, la cual debe ser archivada dando cumplimiento a lo establecido en las tablas de retención documental.

ASISTENTES				
GR.	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**UNIDAD**	**CARGO**	**FIRMA**
IT	CAMILO ANDRES GONZALEZ BLANDON	DENAR	SUPERVISOR DE CONTRATO	
IJ	EDGAR ROLANDO ARTEAGA MORA	MEPAS	ALMACENISTA MOVILIDAD MEPAS	
SI	YON JAIRO MUÑOZ PÉREZ	DENAR	RESPONSABLE COMBUSTIBLES	

723005112

GS-2023-174465-DENAR

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Energía

RESOLUCIÓN NÚMERO 40642 DE

(01 NOV 2023)

Por la cual se establece el precio de referencia de venta al público de la gasolina motor corriente oxigenada y del ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel, a distribuir en los municipios del departamento de Nariño, a partir del 4 de noviembre de 2023.

LOS MINISTROS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 1 de la Ley 26 de 1989, el artículo 9 de la Ley 1430 de 2010, el artículo 35 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 244 de la Ley 2294 de 2023, el artículo 6 de la Ley 2135 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 26 de 1989 dispone que el Gobierno podrá determinar horarios, precios, márgenes de comercialización, calidad y otros aspectos que influyen en la mejor prestación del servicio público de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Que el artículo 2 de la Ley 191 de 1995 establece que "*[l]a acción del Estado en las Zonas de Frontera deberá orientarse prioritariamente a la consecución de los siguientes objetivos: (…) Creación de las condiciones necesarias para el desarrollo económico de las Zonas de Frontera, especialmente mediante la adopción de regímenes especiales en materia de transporte, legislación tributaria, inversión extranjera, laboral y de seguridad social, comercial y aduanera (…)*".

Que el parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1430 de 2010 dispone que el Ministerio de Minas y Energía podrá señalar esquemas regulatorios y tarifarios para la distribución de combustibles en los municipios reconocidos como zonas de frontera.

Que el artículo 35 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 244 de la Ley 2294 de 2023, dispone que corresponde a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, o la entidad delegada, establecer la metodología para el cálculo del valor del ingreso al productor de los combustibles líquidos y biocombustibles, así como las tarifas y márgenes asociados a la remuneración de toda la cadena de transporte, logística, comercialización y distribución de dichos combustibles que hacen parte del mercado regulado.

Que, por su parte, el artículo 6 de la Ley 2135 de 2021 dispone que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía establecerán el régimen de precios aplicable al volumen máximo de combustibles derivados del petróleo a distribuir con beneficios económicos y tributarios en las zonas de frontera, así como señalar los esquemas regulatorios y tarifarios para esos efectos.

Que en la actualidad se viene haciendo uso de la estructura para la fijación de precios de la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel, a distribuir en los municipios definidos como Zonas de Frontera del departamento de Nariño, establecida mediante la Resolución 4 0827 de agosto de 2018 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Que el artículo 15 de la citada resolución determina que *"[e]l resultado de la aplicación de la estructura de precios establecida para los municipios del Departamento de Nariño mediante el presente acto administrativo, con respecto al precio de venta al público, no podrá en ningún caso, superar el precio máximo de referencia que fije el Ministerio de Minas y Energía a través de acto administrativo"*.

Que mediante Resolución 4 0639 de 2023 los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, establecieron el ingreso al productor del combustible fósil de la gasolina motor corriente y el ingreso al productor del ACPM, que regirá a partir del 4 de noviembre de 2023.

723005112

Que de otra parte, mediante Resolución 4 0640 de 2023, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía establecieron el ingreso al productor del alcohol carburante y el ingreso al productor del biocombustible para uso en motores diésel, que regirá a partir del 4 de noviembre de 2023.

Que, asimismo, mediante Resolución 4 0391 de 2023, los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, de Minas y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecieron el nivel obligatorio de alcohol carburante en la mezcla con gasolina corriente y gasolina extra a nivel nacional y de biocombustible en mezcla con ACPM para uso en motores diésel.

Que mediante Resolución 4 0144 de 2023 el Ministerio de Minas y Energía adoptó medidas temporales en relación con el contenido máximo de alcohol carburante — etanol y la gasolina motor corriente y extra y el contenido máximo de biocombustible en la mezcla con combustible diésel fósil en el departamento de Nariño.

Que se requiere establecer un valor del precio de venta al público de los combustibles a distribuir en el departamento de Nariño, que sea concordante con las estructuras de precios resultantes de la modificación del ingreso al productor de los combustibles fósiles y de los biocombustibles señaladas por las Resoluciones 4 0639 y 4 0640 de 2023, así como con los ajustes a los niveles de proporcionalidades que le son aplicables a los municipios declarados como zonas de frontera efectuadas por medio de la Resolución 4 0641 del 2023.

Que la presente resolución se expide de conformidad con la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución 4 0827 de 2018, para fijar el precio de referencia de la gasolina motor corriente oxigenada y ACPM mezclado con biocombustibles para uso en motores diésel, a distribuir en los municipios del departamento de Nariño.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Precio de referencia de la gasolina motor corriente oxigenada para el municipio de Pasto. Fíjese el precio máximo de referencia de venta al público de la gasolina motor corriente oxigenada que se distribuya en el municipio de Pasto, en doce mil setecientos dieciséis pesos ($12.716) M/Cte. Por galón. Dicho precio se aplicará al combustible distribuido que haga parte del volumen máximo con beneficios tributarios asignado a este municipio.

Parágrafo. El precio establecido en el presente artículo podrá ser reajustado en los eventos en que se modifique el porcentaje de mezcla vigente. Así mismo, el precio al que se refiere este artículo se podrá reajustar cuando se tenga una fuente de suministro alternativo al plan de abastecimiento vigente por eventos como la existencia de alguna contingencia que pueda afectar la continuidad en la prestación del servicio público de distribución de combustibles.

Artículo 2. Precio de referencia del ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel para el municipio de Pasto. Fíjese el precio máximo de referencia de venta al público del ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel que se distribuya en el municipio de Pasto, en ocho mil trescientos noventa y seis pesos ($8.396) M/Cte. por galón. Dicho precio se aplicará al combustible distribuido que haga parte del volumen máximo con beneficios tributarios asignado a este municipio.

Parágrafo. El precio establecido en el presente artículo podrá ser reajustado, en los eventos en que se modifique el porcentaje de mezcla vigente. Así mismo, el precio al que se refiere este artículo se podrá reajustar cuando se tenga una fuente de suministro alternativo al plan de abastecimiento vigente por eventos como la existencia de alguna contingencia que pueda afectar la continuidad en la prestación del servicio público de distribución de combustibles.

Artículo 3. Precios de referencia para los demás municipios del Departamento de Nariño. El precio máximo de referencia de la gasolina motor oxigenada y del ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel en los demás municipios del departamento de Nariño, de conformidad con la Resolución 9 0664 de 2014 o las normas que la modifiquen o sustituyan, deberá considerar para los componentes descritos en el numeral 10.4 del artículo 10 y en el numeral 14.3 del artículo 14 de la Resolución 4 0827 de 2018, los valores que establezca la respectiva autoridad municipal para el transporte de combustibles desde la planta

GS-2023-17446S-DENAR

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA 40642 01 NOV 2023 Energía

de abastecimiento mayorista a las estaciones de servicio de cada municipio. Así mismo, deberán considerar las condiciones asociadas al combustible distribuido que haga parte del volumen máximo con beneficios tributarios asignado a tales municipios.

Artículo 4. Aplicación de la estructura de precios. La aplicación de la estructura de precios para el combustible distribuido en los municipios del departamento de Nariño deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1430 de 2010, modificado por el 220 de la Ley 1819 de 2016, el artículo 6 de la Ley 2135 de 2021, el artículo 35 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 244 de la Ley 2294 de 2023 o aquellas normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir del 4 de noviembre de 2023 y deroga la Resolución 4 0600 del 5 de octubre de 2023 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 6. Publicación. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 01 NOV 2023

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ
Ministro de Hacienda y Crédito Público

OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES
Ministro de Minas y Energía

Proyectó: Nashla González Cleves – Juan Sebastián Beltrán Giraldo – Diana Sofía Díaz Castro / MME
Carlos Martínez – David Herrera – Juliana Herrera / MHCP

Revisó: Adwar Moisés Casallas Cuéllar – Tomás Restrepo Rodríguez / MME
María Fernanda Valdés / MHCP

Aprobó: Ricardo Bonilla González / MHCP
Omar Andrés Camacho Morales / MME

723005112

GS-2023-174465-DENAR

aportes en línea

Certificado de Pagos

Se certifica que el aportante INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA SAS identificado con NI 900403146 realizó el pago de aportes a la Seguridad Social y Parafiscalde las planillas relacionadas a continuación por medio del operador de información Aportes en Línea:

Relación de liquidaciones pagadas

Pago		Liquidación				
Fecha límite	Fecha de pago	Periodo Pensión	Clave	Tipo Planilla	No. Empleados	Valor Pagado
2023/11/14	2023/11/14	2023/10	9458862081	E	19	$5,954,900

Certificado generado el 2023-11-16 a las 11:05